

## **CONSIDERACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE RESOLUCION TECNICA 25 - PROPUESTA DE RESPUESTA**

### Observaciones CPCE Buenos Aires

#### **Primera parte. Considerandos l y m. Segunda parte. Punto 5**

*Se propone la eliminación de los Considerandos l y m, de la Primera Parte del Proyecto, y también la eliminación del Punto 5 de la Segunda Parte.*

*Motiva la propuesta, nuestra opinión respecto de la admisión del servicio de Revisión Limitada de Estados Contables de Cierre de Ejercicio, pues entendemos que dicha aceptación comporta una alternativa más de labor profesional a considerar tanto por el ente emisor de los estados contables como por el profesional y si se concluye que, en un caso, el servicio puede ser de utilidad para los usuarios de la información limitada que resulta de su práctica, no se observan razones para su prohibición.*

#### Respuesta del Comité de Auditoría:

La Junta de Gobierno ha evaluado profundamente los beneficios y las desventajas de adoptar la revisión de estados contables de cierre de ejercicios completos, prevista en la NIER 2400. Como consecuencia de dicha evaluación, ha decidido restringir la aplicación de la norma internacional mencionada a estados financieros que no sean de ejercicios completos, debido a que el mayor grado de seguridad que otorga un informe de auditoría, normalmente requerido por organismos públicos y privados, se encuentra fuertemente instalada en los usuarios de estados financieros. Por otra parte, no parece existir la necesidad en los principales usuarios de los estados financieros de recibir un informe profesional que otorga menor seguridad.

Con esta decisión no se está alterando el espíritu en la aplicación de los pronunciamientos del IAASB ya que su aplicación en nuestro país sería más exigente.

#### **Segunda parte. Pto. 2**

*Se propone la siguiente redacción:*

*“2.1. La Federación Internacional de Contadores (IFAC, siglas en inglés) es la organización global de la profesión contable, de la cual es miembro la FACPCE.”*

*Motiva la propuesta el hecho de que en la Argentina el término de uso habitual para referirse a la profesión que ejercen quienes poseen el título de Contador Público es “profesión contable” y no “Contaduría” y, por otra parte, la FACPCE, asociada a la IFAC, no es un “organismo profesional nacional de contaduría”.*

#### Respuesta del Comité de Auditoría:

Entendemos que la observación mejora la redacción del proyecto. Por lo tanto, se modificó el proyecto en concordancia con lo sugerido.

### **Segunda parte. Pto. 3**

*Donde se dice “...En el caso de normas nuevas o existentes cuyos plazos de vigencia establecidos por el IAASB....” se propone que diga “...En el caso de pronunciamientos nuevos o existentes cuyos plazos de vigencia establecidos por el IAASB....”; y donde se dice “.....La adopción de nuevas normas, o modificaciones de las existentes se realizará...” se propone que diga “.....La adopción de nuevos pronunciamientos, o modificaciones de los existentes se realizará....”.*

*Ello para alinear la terminología de los Puntos 1 y 3 y porque, de hecho, no se aprueban sólo normas, pues en el Punto 1.2. se hace referencia a Declaraciones Internacionales de Prácticas de Encargos de Revisión (DIPERs) que no son normas. Si bien el profesional debe considerar las DIPERs, de no aplicar las guías en ellas contenidas, deberá estar en condiciones de explicar cómo ha cumplido los principios básicos y procedimientos esenciales de las respectivas normas del IAASB.*

#### *Respuesta del Comité de Auditoría:*

Entendemos que la observación mejora la redacción del proyecto. Por lo tanto, se modificó el proyecto en concordancia con lo sugerido.

#### **ANEXO – Listado de NIER y otros pronunciamientos relacionados que se adoptan**

*Se propone incluir a continuación de la referencia a la NICR 2410:*

*“Declaraciones Internacionales de Prácticas de Encargos de Revisión*

*-No existen a la fecha”*

*Ello atento a que expresamente se menciona en el Punto 1 la adopción de las Declaraciones Internacionales de Prácticas de Encargos de Revisión.*

#### *Respuesta del Comité de Auditoría:*

Entendemos que la observación mejora la redacción del proyecto. Por lo tanto, se modificó el proyecto en concordancia con lo sugerido, sustituyendo la expresión “Declaraciones Internacionales de Prácticas de Encargos de Revisión” por “Notas Internacionales de Prácticas de Encargos de Revisión” ya que esta es la denominación actual